

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anu- cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Septiembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2993
CIRCULAR

Publicado en el Boletín oficial de fecha 25 de Agosto último el reglamento para la aplicación de la ley del Descanso Dominical y recordado su cumplimiento en mi circular de 7 del actual, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la más estricta observancia de cuanto en dicho reglamento se previene, advirtiéndoles que, con arreglo al artículo 12 del mismo, podrán en los casos de infracción imponer multas que no excedan de 50 pesetas en la capital de la provincia, de 25 en las cabezas de partido y pueblos de más de 4.000 habitantes y de 15 en los que no lleguen á este número; debiendo, cuando por la índole del hecho penable y según lo que determina el art. 11 corresponda imponer multas de mayor cuantía que las indicadas, dar cuenta del caso á este Gobierno civil para la resolución oportuna.
Las multas serán satisfechas en metálico, expidiéndose á los interesados el correspondiente recibo por la Alcaldía, que dispondrá el ingreso de su importe en la Caja de las Juntas locales de Reformas sociales.
Espero de los Sres. Alcaldes que cooperarán con el mayor celo á

la aplicación de la nueva ley, cuyo alto fin social es evidente, y me darán cuenta del recibo de esta circular, así como de que en sus respectivos términos municipales se cumple cuanto dicha ley y reglamento disponen.

Tarragona 14 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Daniel Freixa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro. (Gaceta del 7 de Septiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2994
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela incompleta de ambos sexos de Eaveija (Tortosa), D.^a Carmen Soler Roig, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada que puede recoger de esta Secretaría el título á su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, á contar desde esta fecha, pues de lo contrario se dará por caducado el citado nombramiento.

Tarragona 12 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Daniel Freixa.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2995
Don José Crivellé Borrás, Alcalde constitucional de Poboleda,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 10.183 pesetas 75 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la

primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.848 pesetas; el de sal 708 pesetas, y el de carnes 1.485 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Poboleda 12 de Septiembre de 1904.—José Crivellé.

Núm. 2996

Don Miguel Masdeu Carim, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que para hacer efectivo el encabezamiento y recargos de consumos, alcoholes y sal de este término y año 1905, la Junta municipal ha acordado que las subastas que luego se dirá, la segunda y siguientes en el caso de no tener su respectiva inmediata anterior, se celebren en la Casa Capitular por pujas á la llana, de once á doce, bajo las condiciones generales que se hallan al público y las particulares de cada caso y fechas siguientes:

La primera á venta libre de todas y cada una de las especies del encabezamiento por un periodo de uno á cinco años, ó sea de 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1909, al décimo día no festivo desde el si-

guiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, bajo el tipo total de 8.050'27 pesetas.

La segunda sólo para el año 1905, con igual intervalo, á contar del siguiente día al de la celebración de la primera á la que será idéntica, admitiéndose posturas por los dos tercios del tipo.

La primera del grupo de líquidos y por separado el de carnes con la exclusiva en la venta al por menor, por un periodo de uno á tres años, con el mismo intervalo, bajo el tipo anual de 5.151'65 pesetas.

La segunda será análoga á su primera, con aumento de la tarifa de ventas, á los ocho días hábiles.

La tercera, con idéntico intervalo, en nada diferirá de la segunda, pero se admitirán posturas por los dos tercios del tipo.

Vinebre 10 de Septiembre de 1904.
—Miguel Masdeu.

Núm. 2997

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Por acuerdo de la Junta municipal de este pueblo se saca á pública subasta por medio de pujas, á la llana, el arriendo por el periodo de uno á cinco años de los derechos de todas clases y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, comenzando en 1.º de Enero de 1905 y finirá el día 31 de Diciembre de 1909.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á las once del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, siendo el tipo de subasta 2.021'25 pesetas.

Si se declarase ésta desierta por falta de licitadores, se efectuará una segunda en el mismo sitio y hora que la anterior el día que haga diez no festivos, contados desde que aquélla tuvo lugar.

De dar resultado negativo, se celebrarán con venta á la exclusiva y al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, tres subastas y por separado de las carnes frescas y saladas en el mismo local y hora que las anteriores, la primera á los diez días no festivos, contando desde el siguiente al en que tuvo lugar la segunda á venta libre, y no dando resultado se celebrará la segunda á los ocho días no festivos siguientes, y si no diese tampoco resultado, se verificará la tercera á los siguientes ocho días.

Las cuales se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Figuerola 5 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde, José Giro.

Núm. 2998

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Habiéndose señalado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia el día 27 del actual para dar principio al amojonamiento de la línea férrea de Valls á Villanueva y Barcelona en la parte comprendida en el término municipal de esta villa, y no existiendo en esta representante, administrador ó apoderado de los Sres. Herederos de Barabá, continuados en la nómina de propietarios interesados, por el presente se les requiere para que en el término de ocho días hagan la designación de la persona que debe representarles, con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Vendrell 10 de Septiembre de 1904.
—El Alcalde, José Gay.

Núm. 2999

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la vigente ley Municipal en su art. 149.

Senant 5 de Septiembre de 1904.
—El Alcalde, José Monné.

Núm. 3000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1905, estará expuesto durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Argentera 11 de Septiembre de 1904.
—El Alcalde accidental, Juan Cabré.

Núm. 3001

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Formado el reparto de guardería rural correspondiente al año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días.

Milá 12 de Septiembre de 1904.
El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 3002

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión de la persona que interinamente la desempeñaba, se anuncia por medio del presente para que puedan los aspirantes solicitarla dentro del término de diez días al objeto de proveerse en propiedad.

Santa Bárbara 11 de Septiembre de 1904.
—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 3003

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomino, 559 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 222 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 112'50 pesetas.

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500'25 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de ñeña, 498'25 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.800 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de naja, 292'58 pesetas.

Total 3.984'58 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Galera 10 de Septiembre de 1904.
—El Alcalde, Juan Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3004

EDICTO

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado

por el Procurador D. Enrique Arbós en nombre de D.ª Isabel Aragonés Cabré contra los consortes D. Miguel Nolla Pedret y D.ª Dolores Ferré Bésora, vecinos de Riudecañas, se anuncia por primera vez y por término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Montbrío de Tarragona, partida «Clotas», plantada de olivos y bosque, de cabida sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con José Borrás, al Sud y Oeste con José Nolla Pedret y al Este con término de Botarell; valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Otra pieza de tierra conocida por «Mas den Nolla», situada en el término de Riudecañas, de extensión dos jornales ochenta y ocho céntimos regadío, avellanos, bosque é yermo; linda al Norte con Juan Teixell, al Este con Antonio Miralles, al Sud con José Roigé y al Oeste con Francisco Bové; valorada en ochocientas cincuenta pesetas..... 850 ptas.

Otra pieza de tierra sita en el término de Riudecañas y partida «Aubagas», plantada de avellanos é yermo, de un jornal cuarenta y cuatro céntimos; lindante al Norte con Juan Tost, al Este con José Mestre, al Sud con el Reverendo D. Antonio Esteve y al Oeste con José Mestre; valorada en doscientas cincuenta pesetas. 250 ptas.

Una casa situada en Riudecañas, calle del Sábado, número diez y siete, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda por la derecha con Antonio Gavaldá, por la izquierda con Antonio Teigell, hoy con José Nolla, y por detrás con terrenos del Arzobispo de Tarragona; valorada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once del día diez de Octubre próximo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que dichas fincas se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo que determina la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, haciéndose constar además que la finca primeramente descrita pertenece á Miguel Nolla Pedret, la segunda y cuarta á Dolores Ferré y la tercera á dichos Miguel Nolla y Dolores Ferré.

Dado en Falset á cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 3005

EDICTO

Don Felipe Pozzi y Geutón, Juez especial nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, para conocer del sumario que se instruye con el fin de averiguar si han sido ó no objeto de malos tratamientos los individuos reducidos á prisión con motivo de los sucesos de Alcalá del Valle.

Hace saber: Que encargado desde el día de ayer de la instrucción de las referidas diligencias, y constituido por ahora, en la ciudad de Cádiz, con despacho en el Juzgado de instrucción, invita á toda el que pueda aportar algún antecedente útil al esclare-

cimiento de los hechos, para que lo ponga en conocimiento del Juzgado especial, verbalmente ó por escrito, manifestando, caso de hacerlo en esta forma, las señas de su domicilio, para que pueda ser citado en él oportunamente; y al mismo tiempo intereso de la Prensa Española en general se sirva publicar en sus columnas y en días sucesivos, el presente, con el objeto de que nadie ignore que se instruye este sumario y todos puedan ayudar lealmente á la justicia en la investigación de la verdad, elemental deber del ciudadano honrado.

Dado en la ciudad de Cádiz á treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—Felipe Pozzi.—Por mandado de S. S., Eduardo Canejo.

Núm. 3006

Don Manuel Pérez Andujar, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marineró Rosendo Alcoberro Jarsa, hijo de Juan y de Francisca, de veinte y tres años de edad, estado soltero, profesión lampista, natural de Mora de Ebro (Tarragona), cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba por salir, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura Id., color sano; señas particulares no constan, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Tarragona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento instruye al nombrado Rosendo Alcoberro por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á primero del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Manuel Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Jiménez.

Núm. 3007

EDICTO

Don Ramón Raduá Peris, Juez municipal de la villa de Ascó, partido de Gandesa, provincia de Tarragona.

Por el presente se cita y llama á cuantas personas viajaban en el tren correo ascendente número ochocientos cuarenta y cinco de la línea de los Directos de Madrid á Barcelona el día cuatro del presente mes en ocasión de haber sido apedreado dicho tren por un grupo de chiquillos de ambos sexos, ocasionando la ruptura de un cristal del vagón D^o 650 destinado á equipajes, cuyo hecho tuvo lugar á las quince y cuarenta horas del referido día frente de esta villa en el kilómetro ciento setenta y ocho, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar en el juicio de faltas que me hallo instruyendo, apercibiéndoles con pararse el perjuicio á que en derecho haya lugar en caso de incomparecencia.

Dado en Ascó á los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Raduá